



Pablo Capel Dorado

Director general de Economist & Jurist Group



Análisis del voto particular del magistrado Xiol Ríos

El pasado 14 de julio conocimos que el Tribunal Constitucional estimó parcialmente el recurso de inconstitucionalidad contra el [Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19](#), y declaró **inconstitucional y nulas** parte de las restricciones del primero de los estados de alarma decretados por el Gobierno.

El fallo produjo una **convulsión a todos los niveles y capas institucionales**: desde del propio “gobierno de los jueces” pasando por el Ejecutivo y Legislativo. Todo ello desde una encarnizada lucha mediática que ha puesto al descubierto las intrincadas relaciones de poder entre el Gobierno y su nutrido rosario de clientes. Y no es para menos: la sentencia pone en entredicho la praxis del Ejecutivo, **si su actuación se atiene a la legalidad**, amén de si opera con un cierto grado de improvisación rayana a la arbitrariedad. Estamos ante algo trascendente.

Si conocimos el fallo en su integridad, aprobado por la mayoría del Tribunal Constitucional (seis votos a favor frente a cinco en contra), siendo **el voto de la magistrada María Encarnación Roca** el que desniveló la balanza a favor de la inconstitucionalidad, los votos particulares los hemos ido conociend ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |